

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 52.

Ignorándose el paradero del francés Juan Bautista Pedro Eduardo Dupuy, natural de Saint Severin, de 77 años de edad, ordeno á las autoridades dependientes de la mia procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto y dar de él conocimiento á este Gobierno de provincia.

Leon 13 de Mayo de 1890.

Celso García de la Hiega.

SECCION DE FOMENTO.

Miura.

D. CELSO GARCIA DE LA BIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Victoriano Martínez Carretero, vecino de Oville, de edad de 55 años, profesion labrador, estado viudo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de la fecha, á las nueve y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Contansa*, sita en término comun del pueblo de Oville, Ayuntamiento de Boñar, al sitio de muñera, y linda N. y E. terreno comun del pueblo de Valdecastillo, S. terreno comun de Oville, llamado picota y al O. el llamado rivagorda y el cordal del mismo pueblo; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida

una calicata abierta en el expresado sitio de la muñera, desde la cual se medirán al N. 50 metros, fijándose la 1.ª estaca, de ésta al E. 300 la 2.ª, de ésta al S. 100 la 3.ª, de ésta al O. 1.200 la 4.ª, de ésta al N. 100 la 5.ª y de ésta al E. 800 hasta encontrar la 1.ª, cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Abril de 1890.

Celso García de la Hiega.

Hago saber: que por D. Antonio de Guinea, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de la fecha, á las nueve y 31 minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias de la mina de carbon llamada *Unica*, sita en término comun del pueblo de Torono, Ayuntamiento del mismo, sitio del fardonal, y linda E. tierras de fardonal, S. reguera de ruidayo de arriba, O. castiferoso y N. pueblo de Torono; hace la designacion de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida Peña mareada en dicho fardonal, desde ella se medirán al E. 1.000 metros, al N. 1.000, al O. 1.000 y al S. 50 metros; levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Mayo de 1890.

P. I.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Antonio de Guinea, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 1.º del mes de la fecha, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias de la mina de carbon llamada *Dolores*, sita en término comun del pueblo de Laccana y Caballes, Ayuntamiento de Villablino, al sitio de prado del molinon, y linda al E. las cándes, S. rio, O. barcanallana y N. el moral; hace la designacion de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el prado citado, propiedad de los herederos de Casqueté, desde él se medirá al E. 200 metros, al S. 100, al N. 600 y al O. 200; levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Mayo de 1890.

P. I.,
Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Antonio de Guinea, vecino de Bilbao, se ha

presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 1.º del mes de la fecha, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias de la mina de carbon llamada *Isabel*, sita en términos comunes de los pueblos de Caballes de Arriba, Ordial y Prado de Palombo, Ayuntamiento de Villablino, sitio llama de Ordial, y linda al E. molinos de Caballes de Arriba, S. rio de la collada de cerrado, O. tierras de la fuchosa y N. camino vecinal de la collada de cerrado; hace la designacion de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida llama de Ordial, desde él se medirá al E. 100 metros, al S. 100, al O. 400 y al N. 400; levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Mayo de 1890.

P. I.,
Manuel Esteban.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION
de Contribuciones de la provincia de Leon.

Seccion de Recaudacion

Siendo de ineludible obligacion presentarse á liquidar la cuenta de recaudacion voluntaria los Recaudadores y Ayuntamientos de esta provincia, pasado el segundo periodo de cobranza segun disponen los articulos 42 y 43 de la ley é Ins-

truccion de 12 de Mayo de 1888, y con el fin de normalizar tan importante servicio, he acordado prevenirlas.

1.º Que al liquidar la voluntaria del 4.º trimestre del actual ejercicio, deberán presentar en el negociado correspondiente los *cuadernos de patentes* que obran en poder de aquellos.

2.º Que deberán asimismo hacerlo de las altas y bajas de todo el año, acordadas por la administración.

3.º De las listas cobratorias y demás documentos correspondientes a la expresada recaudacion, y

4.º Que las liquidaciones de los respectivos Recaudadores y Ayuntamientos, se han de realizar precisamente en los dias que á cada uno se designan á continuacion de esta circular, en la inteligencia que de no cumplir estrictamente sin escusa ni pretexto alguno lo prevenido en la referida Instruccion, me verá en el caso de proponer se les exija la más estricta responsabilidad.

Partido de Astorga.

Recaudador, 1.º zona, dia 11 de Junio

Idem 2.º zona, idem idem
Idem 3.º zona, idem idem
Idem 4.º zona, idem idem

Partido de La Bañeza

Recaudador, 1.º zona, dia 11 de Junio

Idem 2.º zona, idem idem
Idem 3.º zona, idem idem
Idem 4.º zona, idem idem
Idem 5.º zona, idem idem
Idem 6.º zona, idem idem

Partido de La Vecilla

Recaudador, única zona, dia 12 de Junio

Partido de Leon.

Recaudador, 1.º zona, dia 12 de Junio

Idem 3.º zona, idem idem
Idem 4.º zona, idem idem
Idem 5.º zona, idem idem
Idem 7.º zona, idem idem
Idem 8.º zona, idem idem

Partido de Sahagun.

Recaudador, 7.º zona, dia 12 de Junio

Idem 1.º zona, idem idem
Idem 3.º zona, idem idem
Idem 5.º zona, idem idem
Idem 8.º zona, idem idem

Partido de Valencia de D. Juan.

Recaudador, 1.º zona, dia 13 de Junio

Idem 3.º zona, idem idem
Idem 7.º zona, idem idem
Idem 8.º zona, idem idem

Partido de Villafranca

Recaudador, 1.º zona, dia 13 de Junio

Idem 2.º zona, 14 de idem

Partido de Murias

Recaudador, única zona, dia 14 de Junio

Partido de Ponferrada

Recaudador, única zona, dia 14 de Junio

Partido de Riaño

Recaudador, única zona, dia 14 de Junio

Partido de Valencia de D. Juan.

Ayuntamiento de Valdearas, 4.º zona, dia 14 de Junio.

Idem de Campazas, Villahornate, Castrofuerte, Gordoucillo, 5.º zona, idem idem

Id. de Fuentes de Carbajal, Villabraz y Valdemora, 5.º zona, 16 idem
Idem de Castifalé, Matanza, Izagre, Valverde Enrique y Matadeon, 6.º zona, idem idem

Partido de Leon

Ayuntamiento de Chozas, 6.º zona, dia 16 de Junio

Idem de Santovenia de la Valdonica, Valverde del Camino, Villadungos, Garrafe, Sarriegos y Cuadros, 6.º zona, 17 idem

Partido de Villafranca

Ayuntamientos de Caudin, Peranzanes y Valle de Finollejo, 3.º zona, dia 17 de Junio

Idem de Berlanga, 3.º zona, idem 18 de idem

Idem de Balboa, Barjas, Trabadelo y Vega de Valcarce, 4.º zona, id. idem.

Idem de Corullon, Oencia, Portela de Aguiar y Villadecanas, 5.º zona, idem idem

Partido de Astorga

Ayuntamiento de Truchas, 5.º zona, dia 19 de Junio

Partido de La Bañeza

Ayuntamientos de Laguna de Negrillos, Pobladura del Páramo, Bercianos del Páramo, San Pedro de Bercianos, Urdiales, Laguna Dalga y Zotes del Páramo, 7.º zona, dia 19 de Junio.

Partido de Sahagun

Ayuntamientos de Almanza y Canalejas, 6.º zona, dia 19 de Junio

Idem de Castromudarra, Villaverde de Arcayos, La Vega de Almanza y Cebanico, 8.º zona, dia 20 de idem

Idem de Sahagun, Escobar de Campos, Galleguillos, Gordaliza del Pino y Vallecillo, 4.º zona, id. id.

Idem de Villamizar, Villamartin, Villaselán, Sahelices del Río y Villazanzo, 2.º zona, 21 de idem

Partido de Leon

Ayuntamientos de Armunia, Villaquilambre y San Andrés del Rabanedo, 2.º zona, dia 21 de Junio

Partido de Valencia de D. Juan

Ayuntamientos de Villacó, Villamañan, San Millán, Villademor y Toral de los Guzmanes, 2.º zona, dia 23 de Junio

Leon 10 de Mayo de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Federico J. Gallardo.

deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premio de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Fuertes que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Ptas. Ctr.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.º	Rabunal..... Santa Colomba..... Brazuelo..... Otero..... Magaz..... Llamas.....	Agente ejecutivo.	1.100	1 50 ^l
5.º	Truchas.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	2.600 300	2 2
PARTIDO DE LA BAÑEZA.				
2.º	Castrocalbon..... Castrocontrigo..... San Estoban de Nogales..... Laguna de Negrillos..... Pobladura de Pelayo Garcia..... Bercianos del Páramo.....	Agente ejecutivo.	400	1 90
7.º	San Pedro de Bercianos..... Urdiales..... Laguna Dalga..... Zotes del Páramo.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	8.500 800	2 15 2 15
PARTIDO DE LEON.				
1.º	Leon.....	Agente ejecutivo.	2.100	1 45
2.º	Armunia..... Villaquilambre..... San Andrés del Rabanedo..... Onzonilla..... Vega de Infanzones..... Villaturiel..... Gradeses..... Mansilla Mayor..... Mansilla de las Mulas..... Chozas.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	5.500 800	1 45 1 45
4.º	Villaverde de Arcayos..... Villadungos..... Villasbariego..... Valdefresno..... Garrafe..... Sarriegos..... Cuadros.....	Agente ejecutivo.	1.300	1 45
5.º	Mansilla Mayor..... Mansilla de las Mulas..... Chozas.....	Agente ejecutivo.	400	1 45
6.º	Valverde del Camino..... Santovenia de la Valdonica..... Villadungos..... Villasbariego..... Valdefresno..... Garrafe..... Sarriegos..... Cuadros.....	Recaudador.....	6.600	1 45
8.º	Valdefresno..... Garrafe..... Sarriegos..... Cuadros.....	Recaudador.....	6.100	1 45
9.º	Sarriegos..... Cuadros.....	Recaudador.....	5.800	1 45
PARTIDO DE SAHAGUN.				
2.º	Villamizar..... Villamartin de D. Sancho..... Villaselán..... Sahelices del Río..... Villazanzo..... Escobar de Campos..... Galleguillos..... Gordaliza del Pino..... Vallecillo y Sahagun..... Santa Cristina.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	8.700 800	1 70 1 70
4.º	Villamoratiel..... El Burgo..... Almanza..... Canalejas..... Castromudarra..... Villaverde de Arcayos..... La Vega de Almanza..... Cebanico.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	10.900 1.100	1 70 1 70
5.º	Villamoratiel..... El Burgo..... Almanza..... Canalejas..... Castromudarra..... Villaverde de Arcayos..... La Vega de Almanza..... Cebanico.....	Agente ejecutivo.	500	1 70
6.º	Almanza..... Canalejas..... Castromudarra..... Villaverde de Arcayos..... La Vega de Almanza..... Cebanico.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	4.400 400	1 70 1 70
PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.				
2.º	Villacó..... Villamañan..... San Millán..... Villademor..... Toral de los Guzmanes.....	Recaudador.....	6.500	1 65
4.º	Valdecras..... Campazas..... Villahornate..... Castrofuerte..... Fuentes de Carbajal..... Villabraz..... Valdemora..... Gordoucillo..... Castifalé..... Matanza.....	Recaudador.....	8.100	1 75
5.º	Fuentes de Carbajal..... Villabraz..... Valdemora..... Gordoucillo..... Castifalé..... Matanza.....	Recaudador.....	7.500	1 75
6.º	Izagre..... Valverde Enrique..... Matadeon.....	Recaudador.....	8.000	1 75

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hállándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuacion, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que

8.	Valencia de D. Juan..... Cabreros del Rio..... Pajares de los Oteros..... Campo de Villavidel.....	Agente ejecutivo.	900	1 65
----	---	-------------------	-----	------

PARTIDO DE LA VECILLA.

1.	Cármenas..... Vegacervera..... Santa Colomba de Curueño..... Valdepiélagos..... La Vecilla..... Valdelugueros..... Valdeteja..... La Ercina..... Boñar..... Vegaquemada..... Rodiezmo..... Matallana..... Pola de Gordon..... La Robla.....	Agente ejecutivo.	2.000	1 95
----	--	-------------------	-------	------

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

3.	Candín..... Peranzanes..... Valle de Ficalledo..... Berlanga.....	Recaudador.....	3.700	2
----	--	-----------------	-------	---

4.	Balboa..... Barras..... Trabadelo..... Vega de Valcarlos..... Corullón..... Gencia..... Portela de Aguiar..... Villadecanes.....	Recaudador.....	5.400	2
5.	Portela de Aguiar..... Villadecanes.....	Recaudador.....	5.400	2

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia de esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia, cuantos antecedentes consideren necesarios para el conocimiento de la cuantía de la recaudación en la zona que pretenda desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley de instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios; los cuales pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Delegación en el Boletín oficial de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España y si se deseara obtener aumento sobre el premio de cobranza que en el presente se asigna á cada zona, se expresará en la instancia el que se desea obtener para elevar la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Leon 30 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernandez Ronderos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Indice que comprende dos órdenes de adjudicación aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 3 y 6 del actual, cuyo pormenor se expresa á continuación.

Número del expediente.	Número del inventario.	Término donde radica.	FECHAS		Nombre del comprador.	Su recada.	IMPORTE.	
			del remate.	de la adjudicación.			Pesetas.	Cts.
1.891	3.435	San Miguel y Robledo	11 Febrero 1890	3 de Mayo 1890.	Cipriano Santos Gonzalez..	Robledo.....	2.580	1 A plazos.
1.882	3.426	Campañana.....	11 id. id.	6 id. id.	Leonardo Alvarez Reyero..	Leoa.....	3.600	1 Idem.

Leon 7 de Mayo de 1890.—El Administrador, Santiago Illan.

AYUNTAMIENTOS.

Aledadía constitucional de Valderas.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir en vista de la Real orden de 11 de Julio y en uso de las atribuciones que la vigente ley orgánica la confiere, ha acordado contratar en pública subasta las obras para la construcción de las cuatro escuelas de niños de ambos sexos y casas para los profesores, con arreglo á los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos y demás antecedentes que constituyen el proyecto, y cuyos documentos se hallan de manifiesto en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) como tambien en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar de dichos documentos.

La subasta será doble y simultánea y habrán de tener lugar ante esta Corporación municipal y en su sala de sesiones, y en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministro de la Gobernación el día 19 de Junio próximo á las dos de la tarde.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe de contrata asciende á 77.277 pesetas con 13 céntimos.

Dicha subasta se verificará por medio de pliegos corrados en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se expresa, extendida on papel sellado clase 11.ª, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de los fondos mu-

nicipales de esta villa la cantidad de 3.863 pesetas con 86 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata como garantía provisional para responder del resultado del remate.

El licitador á quien le fuese adjudicado éste, ampliará la garantía hasta el 10 por 100 ó sean 7.727 pesetas con 72 céntimos, en la misma forma que para el depósito provisional.

Las obras han de quedar terminadas en el plazo de 24 meses contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El referido acto de subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Valderas Abril 28 de 1890.—El Alcalde, Julian Ovegero.—Por su mandado, Saturnino Ovegero, Secretario interino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del proyecto de escuelas de niños para Valderas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con sujeción al proyecto y á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

D. Eugenio de Mata Rodriguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hago saber: que adoptado en la forma legal, como medio para exigir el impuesto de consumos en esta distrito y año económico de 1890-91, el arriendo á venta libre de las especies sujetas á tributo por tal concepto en años anteriores, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, autorizada al efecto, propuso á esta Corporación se exigieran los derechos y recargos, que con las especies objeto del adeudo, se expresan en la siguiente tarifa.

ESPECIES.	Unidad.	Derechos		TOTAL
		Pta. Cs.	Recargo del 100 por 100.	
Carnes..	Vacunas, lanares Muertas, en fresco.....	» 05	» 05	» 10
	Idem..... En cecinas ó saladas.....	» 08	» 08	» 16
	De Cerdo..... Muertas, en fresco.....	» 08	» 08	» 16
Líquidos..	Saladas, como brazuelos.....	» 11	» 11	» 22
	Idem..... Jamones, embutidos.....	» 08	» 08	» 16
	Aceites de todas clases.....	2 50	2 50	5 00
Granos..	Vinos de todas clases.....	1 2	1 2	2 4
	Vinagre.....	» 30	» 30	1 80
	Arroz, garbanos y sus harinas.....	1 12	1 12	2 24
Diversos	Aluvas ó habas secas, linaza, muelas y nigarróbas.....	» 20	» 20	» 40
	Pescados de mar, sus escabechos y conservas.....	» 02	» 02	» 04
	Idem..... Jabón duro y blando.....	» 07	» 07	» 14
Alcoholes.	Carbon vegetal.....	» 20	» 20	» 40
	Alcohol y aguardiente.....	Grado centesimal en hectolitro.	» 35	» 35
	Licores con cualquiera riqueza alcohólica.....	» 20	» 20	» 40

Estas especies serán subastadas el 22 de Junio próximo en cuatro lotes.

1.º Comprende las carnes vacunas, lanares ó cabrías muertas en fresco, en cecinas ó saladas y de cerdo en iguales condiciones, aceites de todas clases, incluso petróleo y jabón duro y blando. El tipo de subasta es 11.330 pesetas.

2.º Vino de todas clases, vinagre, cerveza, sidra, chacoli: tipo de subasta 17.510 pesetas.

3.º Arroz, garbanos y sus harinas, linaza, aluvas, lentejas, muelas, titos y algarrobas: pescados de mar, sus escabechos y conservas y carbon vegetal. Tipo de subasta 6.695 pesetas.

4.º Alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal. Tipo de subasta 1.469 pesetas 68 céntimos.

La subasta, como antes queda dicho, será el 22 de Junio próximo, y se efectuará en estas casas consistoriales, comenzando á las once de la mañana y habiendo de terminar cuando todos los lotes hayan sido adjudica-

dos en el caso de que haya licitadores, y una hora despues de comenzada, ó contada á partir de la adjudicacion del último lote subastado, si á todos ó parte de ellos no se hiciera proposicion. Las licitaciones serán por pujas á la llana en alza del tipo señalado para cada lote, y en el cual van comprendidos los derechos y recargos que han de satisfacer las especies y el 3 por 100 para conduccion y cobranza; y para tomar parte en ella, es preciso consignar en metálico en la Depositaria municipal, el importe del 2 por 100 en metálico, del tipo del lote á que la postura se-refiera, habiendo el rematante de garantizar la que resultase á su favor, prestando fianza, tambien metálica, por el valor de la décima parte de la suma en que la fuera adjudicado el remate.

Y aprobada la propuesta de la Comision arriba expresada, por el Ayuntamiento, en sesion que celebró aysr, expido el presente, cumpliendo con lo acordado por aquel, con objeto de publicar convenientemente en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia las subastas indicadas en la forma que previene el art. 49 del Reglamento de 21 de Junio de 1890.

La Bañeza á 6 de Mayo de 1890.—Eugenio de Mata.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO.

Repartimiento de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos de este partido judicial para pago de las obligaciones carcelarias del mismo en el ejercicio de 1890 á 1891.

AYUNTAMIENTOS.	Contribucion que satisfacen al Tesoro.		Cantidad que correspondo á cada Ayuntamiento.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Acevedo.....	5.409	03	80	>
Boca de Huérgano.....	11.752	14	172	>
Buron.....	9.248	54	136	>
Cistierna.....	18.597	81	274	>
Lillo.....	8.822	48	130	>
Maraña.....	4.070	58	60	>
Oseja de Sajambre.....	5.271	70	78	>
Posada de Valdeon.....	4.920	46	72	>
Prado.....	3.912	09	57	>
Priero.....	5.750	77	84	>
Renedo.....	9.482	24	140	>
Reyero.....	3.403	51	50	>
Riaño.....	11.066	16	162	>
Salamon.....	4.158	25	60	>
Valderrueda.....	13.267	66	196	>
Vegamian.....	7.360	96	108	>
Villayandre.....	9.944	25	146	>
Total.....	186.101	63	2.005	>

Esta cuenta y repartimiento han sido reformados en virtud del acuerdo de la Junta fecha 15 del corriente, que se acompaña y para que así conste firmamos el presente en Riaño á 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel Alonso Buron.—El Secretario, Juan M. Garcia.

Alcaldia constitucional de Villamañan.

En el dia 25 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre, durante el próximo año económico de 1890-91, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán, y bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; no siendo admisible postura ó proposicion alguna sin que el autor de la misma haya consignado previamente el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, quedando obligado el rematante á prestar una fianza á satisfaccion del Ayuntamiento, sin que aquella pueda exceder del 25 por 100 del precio anual por que se adjudiquo el mencionado arriendo; siendo objeto del mismo las especies siguientes: carnes frescas y saladas, tanto vacunas, lanares ó cabrias como de cerda. Menudos ó despojos de las reses vacunas y de corda; vino, aguardientes y licores; aceites, lucilina, velas de sebo y esparma; jabon, harinas, legumbres, arroz, pescados

de rio y mar, sus escabeches y conservas, excepto el bacalao; carbon vegetal y sal comun.

El tipo para la subasta, será el de 11.551,39 pesetas.

Villamañan 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Luis Ortega.—P. A. del A.: Francisco Carreño Aparicio, Secretario.

Alcaldia constitucional de Cubillos

Manuel Fernandez Regnera, y D.^a Maria Gomez, de esta vecindad, participan á esta Alcaldia, que en la noche del dia 27 del actual, desaparecieron de las casas respectivas: Nicanor, hijo legitimo del Manuel Fernandez, y Feliciano Ramos, pastor de ganado de la D.^a Maria, siguiéndoles el padre de Nicanor en su busca, hasta llegar á Astorga el dia 28 y 29 por averiguar era su direccion sin que pudiesen ser habidos, y cuyas señas personales de los fugados son: Nicanor Fernandez, edad, 14 años, estatura baja, color triguicño, ojos castaños y nariz regular, viste pantalon, chaqueta de sayal pardo y chaleco de tela, calza borceguines usados y boina color botella.

El Feliciano Ramos fué alistado en el actual reemplazo, edad 19 años, talla un metro 300 milimetro, viste pantalon, chaqueta y chaleco de sayal, camisa de estopa, boina color de botella y calza almadréñas y se cubria con una mantilla de pardo burdo que lleva de camino.

Cubillos 29 Abril de 1890.—El Alcalde, Andrés Corral.

Alcaldia constitucional de La Vecilla.

El dia 25 del actual y hora de las tres de su tarde tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos y recargos municipales que devenguen las especies que se dirán, en el año económico de 1890 á 1891, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, cuya subasta se ha de verificar por pujas á la llana y por los tipos que se expresan á continuación:

Arriendo á venta libre.	Tipo de subasta.	
	Pesetas.	Ca.
Derachos y recargos de carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda.	259	50
Idem de aceites de todas clases.....	200	>
Idem de jabon duro y blando.....	175	>
Idem de vinagre.....	2	>
Idem de vinos de todas clases.....	1.140	50
Idem de aguardientes, alcohol y licores.....	442	50
3 por 100 de cobranza y conduccion.....	83	29
Tipo total de subasta.	2.252	79
La sal se arrienda por el cupo de.....	219	75

Dará principio la subasta á la hora señalada necesitándose para tomar parte en ella el depósito previo del 2 por 100 del tipo fijado, terminándose á la media hora de hecha la última postura, debiendo el rematante dar fianza en metálico equivalente á la cuarta parte del remate ó en otro caso por medio de fiador abonado á juicio de la Corporacion.

La Vecilla 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde Presidente, Manuel G. Rivas.—El Secretario, Maximiliano Fernandez.

Alcaldia constitucional de Valdepolo.

El presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villahibiera en este distrito, me da cuenta que en el dia 4 del actual ha sido recogida, en los frutos del mismo pueblo una yegua estraviada de las señas siguientes: pelo rojo, tiene una pinta blanca á cada lado de los costillares, y otra en la frente, de 6 cuartas de alzada, herrada de piés y manos. Lo que se hace público para que pueda recogerla su dueño previo pago de custodia y demás que corresponde.

Valdepolo 8 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Coloman de la Barga.

Alcaldia constitucional de Castrillo de los Polvazares.

Se hallan terminados y expues-

tos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, el presupuesto de gastos é ingresos, y el patron de cédulas personales, que han de regir para el próximo año económico de 1890 á 91 y las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1888 á 89; con el fin de que los vecinos puedan enterarse de unas y otras y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán oidas.

Castrillo de los Polvazares 2 de Mayo de 1890.—El Teniente Alcalde, Juan Prieto.

JUZGADOS.

D. Leonardo Garcia Ramos, Secretario del Juzgado municipal de Los Barrios de Salas.

Cortifico: que en el dia de hoy y en este Juzgado municipal se ha recibido exhorto del de igual clase de San Esteban de Valdeuza, para que entre otras diligencias se practique la de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la sentencia dictada en el juicio verbal civil cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se relaciona en el mencionado exhorto del modo siguientes:

«Que en el dia de hoy y en este de mi cargo se celebró juicio verbal civil contra José Alvarez Perez y Toribio Alvarez Fernandez, vecinos de esa localidad, en el cual recayó la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: Fallo que debo de condenar y condeno al José Alvarez Perez y una rebeldia al fiador solidario Toribio Alvarez por rebelde y continuar al pago solidario de las doscientas pesetas y reditos vencidos solidariamente los dos demandados, al demandante D. Leon Lopez, condenándoles además al pago de las costas causadas y que se causen hasta estar solventada la deuda, todo al término del tercer dia; queda ratificado el embargo preventivo en el correspondiente juicio, verificándose esto ya, librese al Sr. Juez municipal de dichos Barrios de Salas, y para su cumplimiento exhorto para la notificacion de la sentencia al rebelde Toribio Alvarez y en caso de no ser habido, y á su costa, insertése en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo se ruega al Juez municipal de los repetidos Barrios de Salas librese los oportunos mandamientos con la premura que sea dable al Sr. Registrador de la propiedad para la anotacion preventiva de los bienes embargados.»

Y el mandato librar es el presente por el cual en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego, se sirva aceptarlo y cumplirlo en todas sus partes, devolviéndolo despues de diligenciado y siguiendo el expediente ejecutivo hasta la venta. San Esteban de Valdeuza á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal, Juan Antonio Gonzalez.—Por su orden, J. Antonio Gonzalez Mendez, Secretario.

Y para que tenga efecto la insercion acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en los Barrios de Salas á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.—V. B.—Leoncio Barrios.—Por su orden, Leonardo Garcia, Secretario.